

1 REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

El [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio establece los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#), de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Podrán solicitar el acceso a los estudios de Grado de la UCAV, los estudiantes que reúnan uno de los siguientes requisitos:

1. [Estar en posesión del título de bachiller español, o equivalente.](#)
2. [Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o diploma de Bachillerato internacional.](#)
3. [Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.](#)
4. [Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014, de 6 de junio.](#)
5. [Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o equivalentes/homologados.](#)
6. [Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.](#)
7. [Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.](#)
8. [Estudiantes que hayan superado los requisitos de acceso de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.](#)
9. [Estar en posesión de un título universitario oficial español \(graduados, máster oficial, licenciados, diplomados, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos y arquitectos técnicos, o titulaciones equivalentes\) o de un título oficial español en enseñanzas artísticas superiores.](#)
10. [Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, que, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que esta Universidad les haya reconocido al menos 30 créditos.](#)
11. [Solicitantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.](#)
12. Además de los criterios de acceso generales señalados en los puntos anteriores, el solicitante de acceso deberá cumplir además el/los criterio/s específico/s de acceso específicos fijados en la memoria de verificación del título al que pretende acceder.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado de la Guía del Estudiante debe aportarse en la Matrícula de Nuevo Ingreso en los estudios de grado de la UCAV.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

1. ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
2. ACCESO DESDE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
3. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
4. ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS
5. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

ANEXO. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA

1. ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

I. ACCESO DESDE TÍTULO DE BACHILLER (BACHILLERATO Y EBAU)

Los estudiantes que soliciten el acceso desde EBAU deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- a. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Título de Bachiller o del resguardo de haber realizado su solicitud de expedición.
- b. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del documento que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- c. Certificado Académico Personal de los estudios de Bachillerato.
- d. Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad de origen, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

II. ACCESO DESDE TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO O TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR Y EQUIVALENTES.

Los estudiantes que soliciten el acceso desde estos títulos deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- a. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Título o resguardo de haber abonado los derechos su expedición.
- b. Certificado académico oficial en el que conste las calificaciones de las asignaturas y la nota media de los estudios.

III. ACCESO DESDE OTROS ESTUDIOS ANTIGUOS.

Pueden solicitar la admisión por esta vía los solicitantes que **no hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad, pero sí hayan superado el acceso a la Universidad en sistemas educativos de planes antiguos.**

- Curso de Orientación Universitaria (COU) anterior al curso académico 1974-1975.
- Prueba de madurez del Curso Preuniversitario.
- Bachillerato de planes de estudios anteriores a 1953.

Los estudiantes que soliciten el acceso desde estos títulos deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

El Libro de Calificación Escolar o Certificado **donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el COU**, o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores al 53, con indicación expresa de cada una de las materias superadas.

Los estudiantes procedentes de COU posteriores al curso 1974-1975 podrán acceder a los estudios de Grado siempre y cuando acrediten haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad. En estos supuestos los estudiantes habrán de aportar, además, copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del documento que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

IV. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES NO FINALIZADOS CURSADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.

Los estudiantes que soliciten el acceso por esta vía deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del documento que acredita el acceso al Sistema Universitario Español.
- Certificación Académica Personal expedida por la universidad de origen.
- Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad de origen, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

2. ACCESO DESDE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

I. ACCESO DESDE TRASLADO DE PRUEBAS MAYORES DE 25 AÑOS

La UCAV no realiza pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, pero si admite a estudiantes que las han realizado en otras universidades españolas.

Los estudiantes que van a iniciar estudios universitarios por primera vez y que soliciten el acceso desde estas pruebas deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del certificado de haber superado las pruebas.
- Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad donde realizó las pruebas, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

II. ACCESO DESDE PRUEBAS MAYORES DE 40 AÑOS: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Los estudiantes van a iniciar estudios universitarios y que soliciten el acceso desde estas pruebas deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la certificación de haber superado las pruebas.

- [NORMATIVA PRUEBA DE ACCESO EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL \(MAYORES DE 40\).](#)
- [INSCRIPCIÓN EN PRUEBA DE ACCESO MAYORES DE 40](#)

3. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

I. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES FINALIZADOS Y CON TÍTULO OFICIAL EXPEDIDO

Los estudiantes que soliciten el acceso desde títulos universitarios oficiales españoles deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título universitario expedido o de la certificación supletoria provisional.
- Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

II. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES SIN FINALIZAR

Los estudiantes que soliciten el acceso desde estudios universitarios oficiales españoles no finalizados deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del certificado que les permitió el acceso a los estudios universitarios españoles.
- Resguardo de haber solicitado el traslado de expediente de la universidad de origen a la UCAV.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

4. ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

I. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO EUROPEO O DEL DIPLOMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

Estos estudiantes deben solicitar la **Acreditación** para la admisión a estudios universitarios de grado en España.

Los estudiantes que soliciten el acceso desde este Bachillerato deben presentar en la UCAV la siguiente documentación de acceso:

Copia compulsada/cotejada de dicha Acreditación. [ACREDITACIÓN: UNED ASISS](#)

II. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS O ESTUDIOS DE BACHILLERATO O BACHILLER PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ESTADOS CON LOS QUE SE HAYAN SUSCRITO ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES A ESTE RESPECTO, EN RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD:

a. Si el estudiante cumple con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades; debe solicitar la **Acreditación** para la admisión a estudios universitarios de grado en España. Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicha Acreditación.

b. Si no cumplen con los requisitos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, pero sí cumplen los requisitos para la homologación de sus estudios al bachiller español:

b.1. Si el estudiante, si ya tiene la **Credencial de Homologación** al título de bachiller español expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias delegadas.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicha Credencial.

b.2. Si el estudiante, si aún no tiene la Credencial de Homologación, pero la ha solicitado ante el Ministerio o Consejería competente y le han entregado un **volante de inscripción condicional**.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicho volante de inscripción. En este caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.

- [ACREDITACIÓN: UNED ASISS](#)

- [HOMOLOGACIÓN ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS](#)

III. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS O ESTUDIOS HOMOLOGABLES AL TÍTULO DE BACHILLER DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL, OBTENIDOS O REALIZADOS EN SISTEMAS EDUCATIVOS DE ESTADOS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS QUE NO SE HAYAN SUSCRITO ACUERDOS INTERNACIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER EN RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD.

Estos estudiantes pueden acceder a los estudios de grado de las siguientes formas:

a. Acceso a través de pruebas de acceso a la Universidad que organiza la UNED.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada del documento que acredita la superación de la fase obligatoria de dicha prueba, **Acreditación**.

b. Acceso a través de homologación:

b.1. Si el estudiante ya tiene la **Credencial de Homologación** al título de bachiller español expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias delegadas.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicha Credencial.

b.2. Si el estudiante, si aún no tiene la Credencial de Homologación, pero la ha solicitado ante el Ministerio o Consejería competente y le han entregado un **volante de inscripción condicional**.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicho volante de inscripción. En este caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsado/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

fotocopia compulsada de la credencial de homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.

- [ACREDITACIÓN: UNED ASISS](#)
- [HOMOLOGACIÓN ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS](#)

IV. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS O ESTUDIOS DECLARADOS EQUIVALENTES U HOMOLOGADOS A LOS TÍTULOS OFICIALES DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO O DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:

a. Si los estudios se han cursado en un sistema educativo de la UE o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables

Estos estudiantes deben solicitar la **Acreditación** para la admisión a estudios universitarios de grado en España.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicha Acreditación.

b. Si los estudios se han cursado en un sistema educativo que no sea miembro de la UE o en otros Estados con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables

Estos estudiantes deben seguir la vía de acceso a través de homologación:

b.1. Si el estudiante ya tiene la **Credencial de Homologación** al título de español expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias delegadas.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicha Credencial.

b.2. Si el estudiante, si aún no tiene la Credencial de Homologación, pero la ha solicitado ante el Ministerio o Consejería competente y le han entregado un **volante de inscripción condicional**.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: copia compulsada/cotejada de dicho volante de inscripción. En este caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.

- [ACREDITACIÓN: UNED ASISS](#)
- [HOMOLOGACIÓN ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS](#)

V. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS O ESTUDIOS, DIFERENTES DE LOS EQUIVALENTES A LOS TÍTULOS DE BACHILLER, TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, O DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL, OBTENIDOS O REALIZADOS EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O EN OTROS ESTADOS CON LOS QUE SE HAYAN SUSCRITO ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES A ESTE RESPECTO, EN RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD, CUANDO DICHOS ESTUDIANTES CUMPLAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN DICHO ESTADO MIEMBRO PARA ACCEDER A SUS UNIVERSIDADES.

Estos estudiantes deben solicitar la **Acreditación** para la admisión a estudios universitarios de grado en España.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV:

- copia compulsada/cotejada de dicha Acreditación.
 - Certificado expedido por las autoridades competentes en el país en el que se han cursado los estudios que acredite que los mismos permiten el acceso a estudios universitarios en ese país.
 - Fotocopia compulsada/cotejada del título o diploma de los estudios cursados
- [ACREDITACIÓN: UNED ASISS](#)

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsado/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

5. ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

I. ACCESO A GRADO A TRAVÉS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES.

[Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.](#)

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la credencial de homologación o de la certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Universidades. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones.

- [HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES DE GRADO O MÁSTER QUE DEN ACCESO A PROFESIÓN REGULADA EN ESPAÑA](#)
- [DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL ACADÉMICO DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES](#)
- [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

II. ACCESO A GRADO TRAVÉS DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES.

Pueden solicitar convalidación parcial de sus estudios universitarios extranjeros:

1. Los estudiantes que no hayan finalizado los estudios en universidades extranjeras.
2. Los estudiantes que, habiendo terminado sus estudios universitarios, les ha sido denegada la homologación de su título por el Ministerio de Universidades.
3. Los estudiantes que habiendo finalizado sus estudios no hayan solicitado la homologación ante el Ministerio de Universidades español.

Para el acceso a los estudios de grado de la UCAV por esta vía es necesario que el estudiante obtenga un reconocimiento mínimo de 30 créditos ECTS. En estos casos el documento de acceso es la resolución oficial del reconocimiento de créditos.

Documentación de acceso a presentar en la UCAV:

- a. Instancia de solicitud [INSTANCIA R-C](#)
- b. [Certificado Académico Personal](#) ⁽²⁾, acreditativo del nivel y clase de estudios que se solicita convalidar y dónde consten las asignaturas cursadas y superadas, deberá estar debidamente legalizada y, si está en una lengua extranjera, traducida oficialmente al español.
- c. [Plan de estudios](#) ⁽²⁾ o cuadro de materias expedido o publicado por el centro de estudios correspondiente que contenga todas las asignaturas que se exigen para la obtención el título extranjero. Dicho documento debe presentarse con el sello del centro de estudios de procedencia.
- d. [Programa](#) ⁽²⁾ de contenidos y carga lectiva de cada una de las asignaturas superadas del plan de estudios anterior. Estos programas deben debe presentarse con el sello del centro de estudios de procedencia.
- e. En caso de solicitar convalidación parcial desde estudios extranjeros, debe aportarse [declaración jurada INSTANCIA E-DJ](#).
- f. En caso de solicitar convalidación parcial desde estudios extranjeros finalizados y haber obtenido resolución del Ministerio de Universidades denegando la homologación debe aportarse copia de la [resolución de denegación de la homologación](#) en la que conste expresamente la posibilidad de convalidar parcialmente.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

ANEXO. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA: LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
2. VÍAS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS
3. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS

1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

La legalización de documentos académicos originales [que han de surtir efectos en el extranjero] es un protocolo convenido con carácter internacional, que requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades.

Para que los documentos extranjeros surtan **efectos en España es imprescindible que estén legalizados salvo** que exista Convenio, Tratado o Acuerdo internacional que exima de su legalización.

Los documentos expedidos en los países **miembros de la UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o signatarios de acuerdo bilateral con la U.E., no necesitan la legalización** (sólo cotejo con el original).

Países U.E.: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia y Suiza (acuerdo bilateral con la UE).

2. VÍAS DE LEGALIZACIÓN:

2.1. Documentos expedidos por países firmantes del CONVENIO DE LA HAYA de 5 de octubre de 1961 (Apostilla) [actualización 5-10-2021]: Las autoridades competentes del país tienen que realizar el reconocimiento de firmas de los responsables académicos y deben extender la oportuna Apostilla. La Apostilla debe figurar sobre el documento original.

Países firmantes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei-Darusan, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, EE.UU., Estonia, Eswatini, Fidji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong-Kong, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Isla Mauricio, Isla Niue, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Seychelles, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatú, y Venezuela. Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas), Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

2.2. Documentos expedidos en países que han suscrito el CONVENIO ANDRES BELLO (no es necesario sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español)

Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los documentos expedidos por estos países deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.

2.3. El resto de los países: Los documentos se legalizarán por vía diplomática, para ello deberán ser presentados sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación en España para el reconocimiento de la firma del punto 3. Este trámite no es necesario si la firma va protegida por una pegatina transparente de seguridad.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

1. Todos los documentos extranjeros legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a partir del 10 de junio de 2013 (independientemente de la fecha de emisión de dicho documento) deberán ir provistos en su última firma de legalización de una etiqueta transparente de seguridad.
2. A partir de esa misma fecha, los documentos extranjeros debidamente legalizados por Embajadas o Consulados de España siempre y cuando tengan incorporada la citada etiqueta de seguridad, tendrán plena validez En España sin requerir la posterior legalización por parte de la Sección de Legalizaciones del MAEC.

3. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al español - castellano en la que conste el ello del traductor.

En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez que ha concluido el trámite de legalización del mismo, y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas. En cualquier caso, la presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

La traducción al español podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por traductor oficial en el país de origen. En este caso, la firma del traductor debe estar legalizada.
- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática en España del país de que es súbdito el solicitante, o en su caso, del de procedencia del documento. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.